RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 Nº 004694

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 01 OCT 2026

Visto el Expediente Nº 4262692, Documento N°7737321 , Opinión Legal **N°0379-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR**, y demás documentos que se adjuntan en un total de (21) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Memorando **Nº 2185-2026-D.S.A.III-AGA-UGEL-09-H**, la Jefa del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a la solicitud sobre el **subsidio por luto y subsidio por gastos de sepelio**; peticionado por DOÑA **SOFIA ANTONIA RIVERA ROQUE**, **por el fallecimiento de su señor Padre DON ANDRES CASTULO RIVERA** ;

Que, la administrada para sustentar su solicitud **adjunta al expediente copia de Acta de Defunción, copia de DNI, copia de Partida de Nacimiento, RD de Nombramiento y constancia de pago de haberes.**

Que, en atención a lo solicitado, la Especialista Administrativo de Personal de la Sede – UGEL 09 HUAURA, emite el Informe Técnico **N°0106-2026-EAP-JAGA-UGELN°09-H**, pronunciándose por la improcedencia de lo solicitado.

Que, a los docentes activos o cesantes solo les correspondía otorgar los subsidios por luto y gastos de sepelio hasta la vigencia de la Ley del Profesorado y su Reglamento, es decir, hasta el 25 de noviembre del 2012, lo cual se sustenta en el OFICIO MÚLTIPLE N° 066-2018-MINEDU/VMGP-DIGE u el Informe técnico N° 1386-2017-SERVIR/GPGSC que establecen en sus numerales 2.6 y 2.7 que la Ley del Profesorado y su Reglamento, así como los beneficios que se les otorga a los docentes activos y cesantes; fueron dados mientras estuvo en vigencia la norma,

Cabe precisar que el 26 de noviembre del 2012, entró en vigencia la Ley de Reforma Magisterial – Ley N° 29944; la misma que derogó la Ley N° 24029 Ley del Profesorado y demás leyes modificatorias, así como su reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 018-90-ED, por ende, las obligaciones y derechos de los docentes pensionistas; entre el subsidio por luto y gastos de sepelio,

Que, de la documentación presentada por la misma administrada – constancia de pago de haberes correspondiente al año 2001, se puede apreciar que la entidad procedió a abonarle el beneficio de subsidio por luto y sepelio en el mes de Noviembre del 2001, lo que ha sido corroborado por el especialista del Equipo de Planillas en el informe N°0120-2026-UGEL09-H-AGA-EAP-PLL-PHRB, y haber operado la prescripción extintiva de la acción laboral de acuerdo con la Ley N°27321 (vinculo laboral extinguido en 2015)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N°379-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo Administrativo de Personal, mediante Hoja de Ejecución Nº 2487-2026-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

De conformidad con la Ley Nº 28044, "Ley General de Educación" DL. Nº 276 "Ley de Bases a Carrera Administrativa", DS. Nº 005-90-PCM; Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S. Nº 004-2019-JUS; DS N° 015-2002-ED, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local"; Ley N° 32513 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud del pago de subsidio por luto y subsidio por gastos de sepelio, peticionado DOÑA **SOFIA ANTONIA RIVERA ROQUE**, por el fallecimiento de su señor Padre **DON ANDRES CASTULO RIVERA**, y de acuerdo a la Opinión Legal N° 0379-2025-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJG , donde la entidad procedió a abonarle el beneficio solicitado en el mes de Noviembre del 2001, lo que ha sido corroborado en el informe N°0120-2026-UGEL09-H-AGA-EAP-PLL-PHRB. y haber operado la prescripción extintiva de la acción laboral de acuerdo con la Ley N°27321 (vínculo laboral extinguido en 2015)

Artículo 2º.- DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

A.G.I. V°B° JEFATURA UGEL N° 09 - H

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DIRECCION UGEL

Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Nº 09 – HUAURA

GESTION EDUCATIVA LOCAL 09 - HUAURA V°B° EQUIPO PERSONAL

CAC/DSPIII.
MJAG /J-AGA.
FJGST/EAP.
HE N° 2487 - 2026